

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022).

REF. AUM ALIM 2021-00085.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 91 DEL 6 DE JUNIO DE 2022.

Previo a proferir la correspondiente sentencia de plano, se requiere a la parte demandante para que en el término perentorio de tres (3) días proceda a aportar al proceso una relación detallada de los gastos mensuales de la menor de edad ANGÉLICA LUCIA CEPEDA ENCISO, especialmente lo relacionado con sus gastos de educación y salud, para lo que deberá aportar los correspondientes soportes documentales; advirtiéndole que los gastos de arriendo y servicios, deben ser divididos entre las personas que habiten el inmueble, indicando solo el valor que corresponda a la menor. Comuníquesele por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04fa7fb2476c214c9c0a908201ee3d8a2a68fe434822bf06e61b59d6decaffba**
Documento generado en 03/06/2022 11:51:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>